

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

COMUNICADO Nº 002-2015-EF/52.03

**PAGO DE PLANILLAS DE REMUNERACIONES,
PENSIONES, CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN
DE SERVICIOS (CAS) Y SIMILARES**

**A LOS DIRECTORES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN,
TESOREROS Y JEFES DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS,
O QUIENES HAGAN SUS VECES EN LAS UNIDADES EJECUTORAS
DEL GOBIERNO NACIONAL Y DE LOS GOBIERNOS REGIONALES**

1. Se les reitera lo manifestado en el Comunicado Nº 001-2015-EF/52.03, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 06.01.2015, en cuanto a las disposiciones legales vigentes relativos al pago de los conceptos remunerativos, pensionarios, Contratos de Administración de Servicios (CAS) y similares, así como de las acciones administrativas que deben adoptarse para el registro y la carga oportuna de la información de las respectivas planillas en el Módulo de Registro de Planillas del Sector Público (MCP), por toda fuente de financiamiento.
2. En ese sentido es indispensable que, a través de las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, la elaboración de las planillas así como la actualización de la información en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" (AIRHSP) respecto de las "altas" y "bajas" del personal, sean efectuadas con una semana de anticipación de la correspondiente fecha establecida en el Cronograma aprobado por la Resolución Viceministerial Nº 003-2014-EF/52.01 publicado el 20-12-2014, de tal manera que estén disponibles para ser cargados en el MCP.
3. Asimismo, se les recuerda que el artículo 22º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, establece la obligatoriedad de las Unidades Ejecutoras de efectuar el pago de remuneraciones y pensiones y de las Específicas del Gasto vinculadas a los conceptos Retribuciones y Complementos, Pensiones y Otros Beneficios del Clasificador de Gastos Públicos, mediante abonos en cuentas bancarias individuales, sea a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional.
4. Es responsabilidad del Director General de Administración, el Tesorero y el Jefe de Recursos Humanos, o de quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, el incumplimiento de las antes citadas disposiciones legales.
5. Las consultas para el registro de la información relacionada pueden efectuarse:
 - a) En cuanto al MCP: implantacion@mef.gob.pe y línea gratuita: 0800-00633
 - b) En cuanto al AIRHSP: con los sectoristas de la Dirección Técnica Estadística y de Registro de Información para la Gestión de Recursos Públicos de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos (Teléfono 3113930 / Anexos 3911, 3305 y 3304).

Lima, 3 de febrero de 2015

DIRECCIÓN GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO

CARLOS LINARES PEÑALOZA
DIRECTOR GENERAL

1197247-1